

COPIA

**ACTA DE ENTRADA EN VIGOR
DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE FUNCIONES
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR AL
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

En Madrid, a 15 de Enero de 2004

REUNIDOS

De una parte, la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear, **Excma. Sra. Doña María Teresa Estevan Bolea**, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 840/2001, de 13 de julio (BOE 14/07/2001).

De otra parte, el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, **Excmo. Sr. Don Luis Soria López**, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 264/2003, de 12 de julio (BOC nº 134).

EXPONEN

Que con fecha 28 de octubre de 1994 se suscribió un ACUERDO entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la encomienda de funciones prevista en la Ley 15/1980, de 22 de abril.

Que en la misma fecha y lugar de la firma de este acuerdo de entrada en vigor, se firma una Adenda al ACUERDO referenciado en el párrafo anterior, por el que se actualiza el porcentaje de abono del CSN a la Comunidad Autónoma de Canarias, así como se establecen los nuevos medios informáticos compatibles con el desarrollo de las funciones encomendadas.

Que en el punto 3 de dicho ACUERDO, en su párrafo penúltimo, se disponía que durante el período a transcurrir entre la firma del mismo y su entrada en vigor, se establecerían los procedimientos de acreditación de la cualificación del personal que intervenga en la ejecución de las funciones encomendadas.

Que así mismo en el punto 7 de dicho ACUERDO, en su párrafo primero, se preveía que la entrada en vigor del mismo tendría lugar una vez que se hubieran determinado los procedimientos de acreditación de la cualificación del personal que intervenga en la ejecución de las funciones encomendadas, y cuando la Comunidad Autónoma de



Canarias cuente, a juicio del Consejo, con los medios necesarios para la ejecución de las mismas.

Que igualmente en el punto 7 de dicho ACUERDO, en su párrafo segundo, se preveía la posibilidad de que la entrada en vigor del mismo pudiera tener lugar de forma escalonada, individualizada para cada una de las funciones encomendadas o algunas de las tareas en que las mismas se concreten, a medida que se elaboraran los procedimientos de acreditación de la cualificación del personal que intervenga en la ejecución de las funciones encomendadas y se aprobaran las propuestas concretas de dotación en medios personales y material para el desarrollo de cada función, sin cuya aprobación por el Consejo no podrá iniciarse su ejercicio.

Que habiendo sido apreciado favorablemente por el Consejo de Seguridad Nuclear la idoneidad de:

D^{ña}. Ana Margarita Rodríguez Cañadas

funcionaria del Gobierno de Canarias, para ejercer las funciones de:

- Inspección de las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría, incluidas las de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- Inspección de transportes de combustible nuclear y de otros materiales radiactivos.
- Realización de la vigilancia radiológica ambiental en su Comunidad Autónoma.
- Análisis y evaluaciones relacionados con dichas instalaciones radiactivas, a que se refieren los puntos 2.1, 2.3 y 2.4 del Acuerdo, respectivamente.

Que habiendo sido también apreciada favorablemente la dotación de equipo de que dispone el Gobierno de Canarias y demás aspectos pertinentes para la ejecución de las funciones encomendadas.

Que habiendo sido designados por ambas partes los representantes en la Comisión Mixta CSN-Comunidad Autónoma de Canarias a que se hace referencia en los puntos 9 y 10 de dicho ACUERDO, y cuya composición se incluye como Anexo a la presente Acta.

ACUERDAN

Suscribir este Acta de entrada en vigor del ACUERDO que será efectiva a partir de esta fecha, con la entrega de las correspondientes credenciales de inspector de instalaciones radiactivas del Consejo de Seguridad Nuclear a la persona antes citada, quién no obstante, en una primera etapa, realizará únicamente:

ANTE

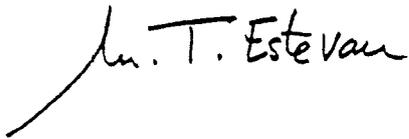


- Las inspecciones de control de funcionamiento de las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría, incluidas las de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- La inspección del transporte del combustible nuclear y de otros materiales radiactivos.

Aplazando las funciones de inspección y control relacionadas con la construcción, puesta en marcha, modificación y clausura, así como las restantes previstas en el ámbito de aplicación del acuerdo de encomiendas, hasta que la Comunidad Autónoma de Canarias y el CSN, de mutuo acuerdo, consideren que los inspectores acreditados hayan adquirido un conocimiento completo y estén familiarizados con las instalaciones en funcionamiento en su Comunidad.

Firman por duplicado ejemplar, en lugar y fecha ut supra, el presente Acta de Entrada en Vigor del Convenio de Encomienda de Funciones, en representación de sus respectivas instituciones, el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias y la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear.

**POR EL CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR**



María -Teresa Estevan Bolea

**POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS**



Luis Soria López

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR
Gabinete Técnico
de Presidencia



ANEXO AL ACUERDO DE ENTRADA EN VIGOR

COMPOSICIÓN DE LA COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE ENCOMIENDA CSN-COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
Secretario General
Director General de Protección Radiológica
Sub. Gral. de PR Operacional
Jefe Relaciones Institucionales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías
Director General de Industria y Energía
Jefe de Área de Industria
Inspector acreditado

JuTE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.